

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 8 de septiembre de 2023

### Radicado No. 2023-00417-00

Como quiera que resulta innecesaria la aclaración, pues le asiste razón al apoderado judicial y toda vez que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de CONSTANZA COY BAQUERO en **contra** de ANA MARGOTH ZAMBRANO PARRA, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$291.105.336, por concepto de capital representado en el pagaré objeto de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa solicitada por el actor, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por la SuperFinanciera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que el pago se verifique.
3. Por la suma de \$37.217.281, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo.

Sobre costas se decidirá oportunamente. Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Oficiese a la *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN* en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado José Miguel Arango Leal como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2) ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**